

RESOLUCIÓN 43-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 7

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., titular del Permiso de Operación Núm.30, para realizar veintidós (22) vuelos en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD), del 27 de junio de 2024 hasta el 7 de septiembre de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los jueves y sábados.

CONSIDERANDO: Que AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., es un operador aéreo extranjero, registrado en España, titular del Permiso de Operación Núm.30, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 11 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Madrid/Santo Domingo/ Madrid;
Madrid/Puerto Plata/Madrid;
Madrid/Punta Cana/Madrid; y
Madrid/La Romana/Madrid.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 16 de febrero de 2024, suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. en República Dominicana, solicita a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial, para la realización de veintidós (22) operaciones en la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, del 27 de junio de 2024 hasta el 7 de septiembre de 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los jueves y sábados.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 22 de febrero de 2024 (recibida en esta Junta de Aviación Civil, en fecha 23 de febrero de 2024), suscrita por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U. en República Dominicana, modifica la solicitud de Permiso Especial, para operar treinta y seis (36) vuelos ida y vuelta, en lugar de veintidós (22), en la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, en el período comprendido desde el 27 de junio hasta el 26 de octubre del 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los jueves y sábados.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada, el operador aéreo extranjero AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U., estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme lo establece el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022, así como, el Acuerdo Técnico de fecha 2 de diciembre de 2019, los cuales establecen derechos de tráfico de tercera (3era), cuarta (4ta) y quinta (5ta) libertad del aire para vuelos de pasajeros y combinados.

CONSIDERANDO: Que, el cuadro de rutas del referido Acuerdo Técnico establece que, para los servicios aéreos de transporte de pasajeros y mixto, las compañías aéreas designadas por cada Parte podrán operar los servicios acordados, pudiendo cambiar el orden u omitir uno o más puntos.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD)*, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero WORLD 2 FLY, S.L.U.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

Resolución 43-2024
de fecha 28 de febrero de 2024
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre el Reino de España y la República Dominicana en fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el Acuerdo Técnico suscrito entre la Dirección General de Aviación Civil, Ministerio de Fomento del Reino de España y la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana para el desarrollo y aplicación del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Reino de España y República Dominicana, hecho en Áqaba, Jordania, en fecha 2 de diciembre de 2019.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0.).

VISTAS las comunicaciones de fechas 16 y 23 de febrero de 2024, suscritas por el señor Francisco J. Pérez, Director Regional, en República Dominicana de **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**

VISTOS los informes DTA/045/24 – DETA/048/24 de fecha 22 de febrero de 2024 y DTA/047/24-DETA/050/24 de fecha 26 de febrero de 2024, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud de permiso especial realizada por **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 43-2024

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.**, a operar treinta y seis (36) vuelos ida y vuelta en la ruta Madrid (LEMD)/Santiago (MDST)/Madrid (LEMD), en el período comprendido desde el 27 de junio hasta el 26 de octubre del 2024, con una frecuencia de dos (2) vuelos semanales, los jueves y sábados.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S.A.U.** y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/rg.